



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°029-2023-CM/MDS-C

Santiago, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*". Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el numeral 87.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "*Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley*". Asimismo, el Artículo 88° del citado cuerpo legal, señala que "*88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. 88.3 Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, mediante Oficio N°020-GPA-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, ingresado con expediente N° 3997, el Sr. Lucio Quiñones Jalisto – Director Ejecutivo del Centro Guamán Poma de Ayala, presenta propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional para la firma correspondiente, adjuntando en formato Word digital y físico;

Que, mediante Informe N°0076-2023-GDE/MDS de fecha 06 de marzo de 2023, el Ing. José Quintanilla León – Gerente de Desarrollo Económico, informa sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, e indica que es oportuno realizar dicho convenio ya que favorecerá el trabajo a la Gerencia de Desarrollo Económico concerniente al eje de la gestión del desarrollo económico;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, mediante Informe N°019-2023-DEMUNA-GDS/MDS de fecha 10 de marzo de 2023, la PS. Ana María Ticuña Farfán – Jefe(e) de Demuna, alcanza informe para firma de acuerdo interinstitucional, a fin de continuar con la alianza estratégica para el cumplimiento de los objetivos en favor de la población más vulnerable y mejora de la calidad de vida de la población Santiaguina;

Que, mediante Informe N°060-2023-OAL/MDS de fecha 09 de marzo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, indica que a efectos de emitir el Informe Legal válido correspondiente para la suscripción del referido Convenio, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe Técnico, debe sustentar si es factible promocionar y fortalecer los ejes estratégicos establecidos en la Cláusula Tercera;

Que, mediante Informe N°081-GDS/MDS-2023 de fecha 14 de marzo de 2023, el Ing. José Quintanilla León – Gerente (e) de Desarrollo Social, indica que se anexa el Informe N°019-2023-DEMUNA-GDS/MDS de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la PS. Ana María Ticuña Farfán – Jefe(e) de Demuna, con la finalidad de que mediante Gerencia Municipal este sea evaluado, salvo mejor criterio aplicable al caso;

Que, mediante Informe Legal N°102-2023-OAL/MDS de fecha 16 de marzo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que, resulta PROCEDENTE aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional propuesto por el Director Ejecutivo del Centro Guamán Poma de Ayala, por lo que debe remitirse los actuados al pleno del Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades para su conocimiento y aprobación correspondiente, para dicho efecto el Concejo Municipal debe autorizar al Titular de la Entidad su suscripción;

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y el Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, tiene por objeto definir e establecer un marco de acciones en conjunto que permitan afianzar la cooperación entre la municipalidad y el centro, que permita implementar estrategias de trabajo para el desarrollo de políticas de cooperación, intercambio, colaboración y coordinación interinstitucional, en el marco de los siguientes ejes estratégicos: gobernabilidad democrática, vivienda, servicios básicos y estilos de vida saludable, gestión territorial y ambiental, gestión concertada del desarrollo económico territorial, inclusión étnico – cultural con equidad de género, desarrollo organizacional entre otros temas afines. Además de realizar el acompañamiento y seguimiento a las acciones que se lleven adelante;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN GUAMAN POMA DE AYALA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgtr. Sergio Sulca Condori, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE